

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nº.10
SEDE MUNICIPAL
06 DE JULIO, 2016
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ
Vicepresidenta

REGIDORES PROPIETARIOS:
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS

REGIDORES SUPLENTES:
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
DANILO SOLIS MARTINEZ
YOLANDA GODINEZ PICADO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
TOBIÁS MURILLO RODRÍGUEZ.

Alcalde Municipal.

DAMARIS ARRIOLA COLES.

ViceAlcaldesa Municipal.

JOSÉ GILBERT MADRIGAL VILLALOBOS.

ViceAlcalde Segundo.

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO..

Asesor Legal de las diferentes fracciones representadas en el Concejo Municipal.

LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO.

Regidor Propietario

ALCIDES NARANJO SERRANO

Síndico Proietario.

KATTIA DESANTI CASTELLON

Síndica Propietaria.

MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO

Síndico Suplente.

MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.

Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

ARTÍCULO V: MOCIONES

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

- 1.1. El Acta de Sesión Ordinaria N°.9, celebrada el 29 de junio, 2016, QUEDA APROBADA, con la siguiente enmienda: En la Página 19, Párrafo Tercero, se consignó erróneamente que "El terreno para el CAIS se está gestionando con el Banco; el lunes saldrá a licitación la venta de dos terrenos en Jacó", **siendo lo correcto:** "El terreno para el CAIS se está gestionando con el Banco; el lunes saldrá a licitación la **compra** de dos terrenos en Jacó".

El señor Presidente Rafael Monge aclara que esta compra se hará con los seiscientos ochenta millones que el Gobierno de la República destinó desde hace un tiempo para tal efecto.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

A) INGRA LAURA ZUMBADO – GESTORA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO –.

En cumplimiento de la convocatoria realizada por este Concejo Municipal mediante acuerdo de Sesión Ordinaria N°.8, Artículo VII, Inciso B, celebrada el 22 de junio del 2016, (oficio **S.G. 230-2016**), se hace presente para exponer el trabajo que se está realizando en materia de reciclaje.

Recuerda que por Orden Sanitaria ARS-G-OS.044-2016 del 19 de Abril 2016, se procedió a “*Suspender labores del centro de recuperación de residuos valorizables, hasta tanto no cuente con todos los requisitos y el respectivo permiso de funcionamiento*”.

Explica que se está gestionado un plan piloto para la recolección de material valorizable, esto con el objetivo de continuar con el cumplimiento de recolección selectiva y valorización de materiales en el cantón.

Para lo cual se requiere realizar las siguientes acciones:

- Divulgar el formulario de inscripción al servicio de recolección de reciclables
- Contratación de una vagoneta para la recolección de reciclables dos veces a la semana, las primeras y terceras semanas del mes.
- Iniciar la ruta de recolección de reciclables en comercio e instituciones
- Trabajo temporal en una precalificación del material por parte de funcionarios municipales
- Venta directa a los gestores autorizados de residuos (por ejemplo: Florida Bebidas, Vicesa).
- Revisar y realizar el convenio con un grupo organizado que pueda en el futuro efectuar las labores de valorización.

Aprovecha la oportunidad para solicitar al Concejo Municipal tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Conformación de la comisión de asuntos ambientales, con el fin de fortalecer la toma de decisiones relacionadas a la Gestión Integral de Residuos y otros temas ambientales (Recurso Hídrico, Recurso Forestal, Biodiversidad y Ecosistemas, entre otros).
- 2) Revisión y aprobación del Plan de Gestión Integral de Residuos (Plan GIR) formulado por el Departamento de Gestión Ambiental.
- 3) De acuerdo con lo dispuesto en el Plan GIR Iniciar con el proceso de licitación para la construcción del Centro de Recuperación de Materiales Valorizables. (Se previeron los recursos en el Presupuesto Extraordinario 1-2016, que está en trámite de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, y que al parecer hay que reformular).
- 4) Vehículos de recolección de residuos reciclables y ordinarios (Se previeron los recursos en el Presupuesto Extraordinario 1-2016)

Adicionalmente se está coordinando el análisis técnico y legal para la implementación de nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos desechables.

Actualmente existen diversos retos ambientales por abordar a nivel de comunidad en el Cantón de Garabito. Algunos como residuos en las vías, disposición final de residuos inadecuada, vertidos de aguas residuales, conducción de aguas pluviales inapropiada. Además ateniendo estos retos se busca reducir e idealmente eliminar la gran cantidad de enfermedades y epidemias por mosquitos como dengue, chincungunya. Es así como nace el **Proyecto Barrio Verde:**

Objetivo Generales del Proyecto Barrio Verde:

- Empoderar a una comunidad de la gestión ambiental con el fin de mejorar su calidad de vida

Objetivos Específicos:

- Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad de Definir indicadores ambientales, salud, seguridad y otros en conjunto con las instituciones del cantón de Garabito.
- Guiar a la comunidad en la definición de acciones e indicadores ambientales por implementar
- Generar un modelo de replicabilidad para el cantón de Garabito
- Con el fin de fortalecer la salud, el ambiente, la comunidad así como el sector turístico, la imagen del cantón y la salud de los visitantes se propone el proyecto Barrio Verde.

Actividades:

- Limpiezas de río y parque
- Embellecimiento parques y ríos
- Punto verde de reciclaje
- Campañas ETAP
- Siembra de árboles

Además, conscientes de que los cambios culturales en el eje ambiental tiene grandes retos, estos deben de ser abordados inicialmente con educación desde la niñez. Con el fin de generar cambios culturales para mejorar la calidad de vida las instituciones del cantón de Garabito con competencias ambientales buscan generar un programa introductorio a los profesores y maestras de las escuelas y colegios del cantón de Garabito.

Es así como se cuenta con el **Proyecto Educación Ambiental Profesores**, el cual consiste en:

- Capacitar a los profesores en las competencias ambientales de cada institución y prevención de impactos ambientales

Objetivos Específicos:

- Brindar herramientas de educación ambiental para trasladar a sus alumnos
- Identificar iniciativas del interés de la comunidad educativa para el aprendizaje por experiencias de los estudiantes del cantón de Garabito

Luego de que la Gestora Ambiental evacua las dudas que surgen al respecto, el señor Presidente le agradece la información suministrada.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA – SECRETARIA A.I DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS.

Remite nota de fecha 29 de junio del 2016, dirigida a la Licda. Guiselle Sánchez Camacho – Directora Ejecutiva a.i de la Unión Nacional de Gobiernos Locales – le transcribe el acuerdo No. 13, del Artículo Sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No 015- 2016, celebrada el :21 de junio de 2016, mediante el cual se brindar apoyo a la Circular 13-06-2016, emitida por la Unión Nacional de Gobiernos.

El Concejo Municipal de Garabito se une al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Quepos en su Sesión Ordinaria No015 2016, celebrada el 21 de junio de 2016, y **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Brindar apoyo a laCircular13-06-2016, emitida por la Unión Nacional de Gobiernos, mediante la

Cual se manifiesta oposición a la propuesta de reglamento al artículo 5, inciso b) de la ley 8114 y en su lugar se solicita al Poder Ejecutivo se mantenga el decreto n°34624 y su reforma. **ACUERDO UNÁNIME.**

B) SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE UPALA,

Remite copia del oficio **SCMU.041-06-16**, mediante el cual transcribe acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en el Artículo 1), Capítulo III, según acta No. 33-2016, celebrada el veinticuatro de junio año dos mil dieciséis; en respuesta a la consulta realizada en el Oficio CG-019-2016, suscrito por la Licda. Éricka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa., remiten criterio negativo respecto al proyecto "REFORMA DEL ARTÍCULO 131 DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL", expediente legislativo 19.404. Esto por considerar que se les quita el derecho a las Municipalidades sobre el poder disponer (autonomía) de las vías cantonales.

INFORMADOS (Este Concejo Municipal ya se pronunció en contra de dicho proyecto de Ley, oficio **S.G. 225-2016**).

C) SRA KAROL MOREIRA CAMPOS – GESTORA CULTURAL – DIRECCIÓN DE CULTURA Y JUVENTUD.

Remite nota de fecha 1° de julio del 2016, mediante la cual comunica a este Concejo Municipal, lo siguiente: "...nos referimos a la invitación realizada por el Concejo Municipal de Garabito SG-184-2016, para que el señor Eduardo Martínez gestor Cultural en Puntarenas, presente el diagnóstico realizado en la zona, para esto el señor Martínez asigno el día 17 de agosto 2016. En este momento en compañero Eduardo Martínez se encuentra de vacaciones por lo que le solicito acuse de recibido de este correo electrónico a esta dirección kamorka27@gmail.com".

INFORMADOS

D) LIC. GERMAN MORA ZAMORA – GERENTE DE ÁREA – FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, OFICIO N°.08371.

Remisión del Informe N.o DFOE-DL-SGP-000002-2016 acerca del seguimiento de la gestión presupuestaria de los gobiernos locales.

Remite informe de seguimiento de la gestión presupuestaria de los gobiernos locales N°, DFOE-DL-SGP-00002-2016, preparado por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local. Al respecto indica lo siguiente:

"El Órgano Contralor pone a su disposición dicho documento, con el fin de que la municipalidad logre mejorar su gestión presupuestaria y, les permita a las autoridades y demás funcionarios municipales. identificar, analizar y corregir las deficiencias en esta materia, la cual es determinante para el desarrollo cantonal y la mejora institucional, En dicho informe se recopilan las principales deficiencias de control interno determinadas en la gestión presupuestaria de las municipalidades, producto de los resultados obtenidos en la fiscalización realizada por la Contraloría General, en el periodo comprendido entre enero de 2013 y diciembre de 2015.

En ese sentido, los resultados del informe se agrupan en cuatro áreas temáticas propias del proceso presupuestario, vinculadas con el incumplimiento de requisitos técnicos y legales que inciden en la aprobación o aprobación parcial de los presupuestos municipales; los retos en cuanto a mejorar la recaudación de ingresos y la ejecución de los gastos municipales; la necesidad de mejorar el

Proceso de formulación del presupuesto en el sector municipal; y lo relativo al fortalecimiento del control y la evaluación del presupuesto municipal para la identificación oportuna de los riesgos en la ejecución de los dineros públicos. Además, de la incorporación de los principales riesgos que se generan ante la existencia de deficiencias en ese campo, y se hace referencia a un conjunto de prácticas básicas que sugiere la normativa aplicable al ámbito presupuestario de las municipalidades.

Por otra parte, el informe contiene al final un apartado de recomendaciones que, en general, pretende guiar las autoevaluaciones que están llamados a llevar a cabo las administraciones municipales con base en los resultados expuestos en el informe y demás elementos que consideren pertinentes, en el entendido que deben diseñar y adoptar las medidas y las prácticas que mejor se adapten a sus procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y del cantón”.

El señor Presidente Rafael Monge manifiesta que este es un asunto administrativo y como tal debe ser analizado por la administración.

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola manifiesta que la Contraloría envió el informe completo, el cual tiene es sus manos y el que esté interesado en conocerlo lo puede solicitar. La Administración lo verá con el Planificador para darle seguimiento.

E) MSC. GERARDO CHAVARRÍA AMADOR – DIRECTOR REGIONAL A.I – SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN – AREA DE CONSERVACION DE PACIFICO CENTRAL DIRECCIÓN REGIONAL.

Remite oficio **SINAC-ACOPAC-CR-009-2016**, de fecha 05 de julio 2016, dirigido a Representantes Legales de Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones comunales, Municipios e Instituciones del Estado; comunica que:

“El CORAC-ACOPAC realiza, en julio de cada año, la actividad de elección de nuevos miembros de ese órgano colegiado, constituido por representantes de organizaciones comunales, organizaciones no gubernamentales, municipios e instituciones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 de la Ley de Biodiversidad 7788 y su reglamento.

Para el presente año serán electos dos representantes de las organizaciones no gubernamentales, un representante de organizaciones comunales y un representante de los municipios, en una actividad que se realizará el sábado treinta de julio del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana, en el salón Volio, ubicado en el Centro Corporativo Jorge Volio, costado este del Templo Católico. Santa Ana Centro.

Los interesados en participar de la actividad de elección deberán presentar acreditaciones en la Sede Regional del ACOPAC, según lo señalado en resolución SINAC-ACOPAC-O"RES-15-2016, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Alcance 111 del treinta de junio del dos mil quince, y *del* cual se adjunta copla. El plazo para la presentación de estas acreditaciones fue extendido al viernes veintidós de julio del dos mil dieciséis, a las dieciséis horas.

Seguidamente, se reiteran los requisitos con los cuales los Interesados en acreditarse deberán cumplir, de acuerdo a cada sector...”

En el caso de las Municipalidades los requisitos son lo siguiente:

- Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal en el cual se designó al representante, un titular y un suplente.

- Copia de la cédula de identidad de los representantes.
- Señalar medio para notificaciones.

Con relación a este tema la Regidora Roncancio manifiesta que el pasado 25 de junio asistió junto con la Regidora Karla Gutiérrez a la **Asamblea General del Concejo Local del Corredor Biológico Paso de las Lapas**, ya que este Concejo las nombró como representantes, pero los temas que se trataron, en realidad deberían ser los funcionarios de la parte ambiental los que asistan a esta clase de actividades.

En atención a lo solicitado en el oficio **SINAC-ACOPAC-CR-009-2016**, de fecha 05 de julio 2016, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

“Nombrar a la Ingeniera Laura Zumbado Ramos, cédula de identidad **Nº.1-1384-930** como **Titular** de la Municipalidad de Garabito ante la actividad de elección de nuevos miembros del Consejo Regional (CORAC) del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) 2016, que se realizará el sábado treinta de julio del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana, en el salón Volio, ubicado en el Centro Corporativo Jorge Volio, costado este del Templo Católico. Santa Ana Centro; y al Geógrafo Roy Castellón Sossa, cédula de identidad **Nº 1-1183-623**, como **suplente**.

Como también, notificar el presente Acuerdo a dichos funcionarios para que a más tardar el viernes veintidós de julio del dos mil dieciséis, a las dieciséis horas, hagan llegar a esa instancias copia de su cédula de identidad por ambos lados y señalen un medio (dirección electrónica ó fax para recibir notificaciones.

F) LICDA. DANIELA CASTILLO RAMOS – ÁREA ADMINISTRATIVA – INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN, UNED.

Invita al Foro “La actividad empresarial cantonal de Costa Rica: hacia el crecimiento inclusivo”, que se llevará a cabo el viernes 29 de julio, a las 9:00 am, en el Paraninfo Daniel Oduber, en la UNED Sabanilla de Montes de Ocas.

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CG-039-2016.

Consulta el criterio de este Gobierno Local con relación al **expediente 19.814 "LEY DE PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL EMPLEO"**.

Dicha consulta ha sido reenviada vía correo electrónico Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal de las diferentes fracciones representada en el Concejo Municipal de Garabito – presente su recomendación legal en forma escrita, para ser conocida en la próxima sesión ordinaria, y así dar respuesta dentro de los ocho días hábiles que establece el reglamento de la Asamblea Legislativa.

B) COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM-032-2016.

Consulta el criterio de este Gobierno Local con relación al **expediente 19.796 "REFORMA AL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA REGULAR EL SALARIO DE LOS ALCALDES"**.

Dicha consulta ha sido reenviada vía correo electrónico Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en

Su condición de Asesor Legal de las diferentes fracciones representada en el Concejo Municipal de Garabito – presente su recomendación legal en forma escrita, para ser conocida en la próxima sesión ordinaria, y así dar respuesta dentro de los ocho días hábiles que establece el reglamento de la Asamblea Legislativa.

C) COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CPEM-035-2016.

Consulta el criterio de este Gobierno Local con relación al **expediente 19.842** "MODIFICACIÓN DEL INCISO i) DEL ARTÍCULO 14, Y LOS ARTÍCULOS 94, 95 Y ADHISIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 Y DE UN ARTÍCULO 92 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998, LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES"

Dicha consulta ha sido reenviada vía correo electrónico Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal de las diferentes fracciones representada en el Concejo Municipal de Garabito – presente su recomendación legal en forma escrita, para ser conocida en la próxima sesión ordinaria, y así dar respuesta dentro de los ocho días hábiles que establece el reglamento de la Asamblea Legislativa.

D) COMISIÓN ESPECIAL REGIONAL, ASAMBLEA LEGISLATIVA, OFICIO CER-84-2016.

Consulta el criterio de este Gobierno Local con relación al texto dictaminado del proyecto: **EXPEDIENTE N.º 19.959.** "DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA".

Dicha consulta fue reenviada por la suscrita Secretaria vía correo electrónico al Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal de todas las fracciones representadas en el Concejo – quien a su vez presenta su criterio a través del oficio **ALCM-012-2016**, de fecha 05 de julio del 2016, el cual se transcribe a continuación:

LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO – OFICIO ALCM-012-2016.

"ASUNTO: DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA

La Comisión Especial Regional solicita a esta Municipalidad el criterio para el proyecto de ley: DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA.

Sobre la finalidad y objetivo del proyecto:

Finalidad

La presente ley tiene como finalidad impulsar el desarrollo regional en Costa Rica, para la mejora de las condiciones y la calidad de vida de toda la población, respetando las particularidades culturales y el aprovechamiento de las sinergias y potencialidades propias de cada región, en un contexto de participación democrática. Asimismo, reducir progresivamente los desequilibrios regionales mediante el diseño y la implementación de políticas públicas diferenciadas e incluyentes.

Objeto

El objeto de esta ley es regular el proceso de planificación del desarrollo regional por medio de diversos instrumentos y mecanismos de financiamiento para la gobernanza regional. El Estado costarricense deberá garantizar que las políticas, las estrategias y los planes que ejecute la institucionalidad pública permitan generar condiciones de crecimiento, competitividad e innovación en las diversas regiones del país, para garantizar

El cierre de brechas estructurales que afectan negativamente la calidad de vida y el arraigo de sus habitantes.

Por lo tanto, esta asesoría una vez analizado el presente proyecto recomienda la aprobación de la misma, debido a que viene a fortalecer el crecimiento Cantonal y no observe roces con el Ordenamiento Jurídico, siendo la misma una propuesta de ley que trata la gestión pública para atender problemas regionales en materia de desarrollo social, económico, cultural y ambiental, además crear planes de desarrollo ajustados a la realidad y necesidad de los diferentes cantones y así mismo fortalecer la democracia, potenciando que participe la población en el desarrollo nacional.

Por todo lo anterior expuesto, recomienda esta asesoría a este Honorable Concejo, acoger dicho criterio y remitido a la Asamblea Legislativa, dando apoyo al proyecto de desarrollo regional.”

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR CONCEJO MUNICIPAL –** en su oficio **ALCM-012-2016**, de fecha 05 de julio del 2016, y con base en su recomendación, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

BRINDAR apoyo al proyecto de Ley que se tramita bajo el EXPEDIENTE N.º 19.959. “DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA”. Lo anterior en respuesta a la consulta realizada por la Comisión Especial Regional de la Asamblea Legislativa, mediante oficio **CR-84-2016**.

E) LIC. ANDRÉS MURILLO – ASESOR LEGAL DE TODAS LAS FRACCIONES REPRESENTADAS EN EL CONCEJO – OFICIO ALCM-010-2016.

Asunto: Reforma de varios artículos de la ley n.o 7969, ley reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi y otras, para su apertura a servicio colectivo.

Dicho criterio **ALCM-010-2016**, se transcribe a continuación:

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos solicita a esta Municipalidad el Criterio para la reforma de varios artículos de la ley número 7969.

En cuanto a dicho artículos son los siguientes:

ARTÍCULO 1.- Se reforma el artículo 1, inciso e) de la Ley N. o 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, para su apertura a servicio colectivo. El texto dirá:

"Artículo 1.- Definiciones

c) Base de operación especial: zona o área geográfica en los puertos, aeropuertos, sitios con fines de interés turístico y las rutas contempladas para los servicios colectivos, donde el Consejo autoriza la operación de taxis sujetos a reglamentación especial.

ARTÍCULO 2.- Se reforma el artículo 4, inciso a) de la Ley N.o 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, para su apertura a servicio colectivo. El texto dirá:

"Artículo 4.- Principios generales de operación

- a) Principio de uniformidad: establecer y mantener un sistema uniforme, diseñado por bases de operación y bases de operación especiales que se crearán de acuerdo con los estudios de oferta y demanda.

ARTÍCULO 3.- Se reforma el artículo 29, inciso b) de la Ley N.º 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, para su apertura a servicio colectivo. El texto dirá:

"Artículo 29.- Concesión administrativa previa

- b) Las concesiones se otorgarán por base de operación, según los criterios técnicos correspondientes, por un plazo improrrogable de diez años. El Consejo podrá autorizar la existencia de bases de operación especiales con fines turísticos y para las rutas contempladas de servicios colectivos dependiendo de las características de la zona o área geográfica, las cuales se determinarán mediante un reglamento especial, de acuerdo con los principios fundamentales de esta ley.

ARTÍCULO 4.- Se reforma el artículo 145, inciso k) de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. El texto dirá:

"Artículo 145.- Multa categoría C

Se impondrá una multa de noventa y cuatro mil colones (<1.94.000), sin perjuicio de las sanciones conexas, a quien incurra en alguna de las siguientes conductas:

- k) Al conductor de servicio de transporte público modalidad taxi que no utilice el taxímetro cuando traslade pasajeros. Se exceptúan los casos en que el taxista esté trabajando en la modalidad de servicio colectivo.

TRANSITORIO 1.- Se instruye al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a confeccionar las primeras bases de operaciones especiales donde podrán laborar los concesionarios, así como el reglamento pertinente para el servicio de taxi en modalidad colectiva, además de reformar los ya existentes que contengan la materia relacionada en un plazo de seis meses.

TRANSITORIO II.- Se solicita a la Aresep basado en su articulado 5 inciso f) de la Ley N.º 7593, proceda a realizar los estudios pertinentes para fijar las tarifas a cobrar por parte de los concesionarios en la modalidad de taxi colectivo en un plazo de tres meses.

SOBRE LA FINALIDAD DEL PROYECTO DE LEY 19.612:

La Finalidad de este proyecto es abrir la posibilidad a que los taxistas formales puedan operar en modalidad colectiva de una forma ordenada y regulada por las diferentes autoridades y así mismo también en la modalidad de Ruleteo a escogencia del concesionario.

Por lo tanto, esta asesoría una vez analizado el proyecto en mención, recomienda la aprobación de dicho proyecto debido a que La prohibición contenida en el decreto N.º 33526-MOPT, restringe a los taxistas formales a trabajar solamente bajo el sistema del "ruleteo" y también la ley 7969 y por lo tanto, el taxista formal que realice el servicio colectivo, es multado por la policía de Tránsito de conformidad con la ley 9078, la

Finalidad del proyecto de ley cita, es darle posibilidad y viabilidad legal a los taxistas formales para operar en modalidad colectiva de manera ordenada y regulada por las autoridades competentes.

Además, se amplía las bases operacionales especiales, para que con estudios se delimiten las zonas geográficas para la modalidad colectiva para taxis formales, las bases operacionales son zonas asignadas por el MOPT a cada concesionario del lugar específico donde puede trabajar, a diferencia de las bases especiales las cuales son creadas para una zona diferente tradicionalmente turística en la que puedan trabajar algunos taxistas y en esa categoría es donde se estaría ubicando la modalidad de servicio colectivo, siendo decisión del concesionario en que modalidad desea trabajar si modalidad colectiva o ruleteo.

Las bases operacionales abarcan grandes territorios y las especiales una zona específica, y con respecto a la tarifa en servicios colectivos dependerá de la ARESEP, por medio de un estudio factible, determinará cuanto deberá pagar el usuario del punto A al punto B de la ruta asignada a esa base de operación especial.

Por todo lo anterior expuesto, recomienda esta asesoría a este Honorable Concejo Municipal, acoger dicho criterio legal y remitirlo a la Asamblea Legislativa, dando apoyo al proyecto de reformas de varios artículos ya antes mencionados, de la ley 7969”.

El Concejo **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR CONCEJO MUNICIPAL** – en su oficio **ALCM-010-2016**, de fecha 01 de julio del 2016, y con base en su recomendación, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

BRINDAR apoyo al proyecto de Ley que se tramita bajo el expediente N°.19.612: "Ley de reforma de varios artículos de la Ley N°. 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi y otras, para su apertura a servicio colectivo", publicado en el Alcance 53, a la Gaceta 129 de 6 de julio de 2015. Lo anterior en respuesta a la consulta realizada por la Licda. Nery Agüero Montero – Jefa de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Asamblea Legislativa, en su oficio **CJ-51-2015**.

ARTÍCULO V: MOCIONES

A) SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

SE AVALA EL PROYECTO DE VIVIENDA “LAS ARANDAS”

Se conoce Moción presentada por el señor **Vicepresidente Freddy Alpízar Rodríguez** acogida por el señor **Presidente Rafael Monge Monge**, por la Regidora **Karla Gutiérrez Mora**, por la Regidora **Kattia Maritza Solórzano Chacón** y por la Regidora **Olga Lucía Roncancio Olmos**, dice lo siguiente:

“Mociono para que el Concejo Municipal otorgue el aval al proyecto de Vivienda "LAS ARANDAS" en la Comunidad de Quebrada Ganado, ya que se trata de un proyecto donde se verán beneficiadas muchas familias de escasos recursos del Cantón de Garabito. Esto según lo solicitado por el Ingeniero Víctor Sáenz, mediante oficio DDCUI-182-2016, y estado, según este, todos los procesos listos. El presente aval lo es bajo cumplimiento de todos los procesos legalmente procedentes”.

Explica el señor Vicepresidente explica que al no haber Comisión Revisora de Planos ó de Proyecto el Ingeniero Víctor Sáenz dice que con el aval del Concejo puede dar inicio a este proyecto. Por lo tanto, pide acuerdo afirme para su Moción, porque con ella se verían beneficiadas varias familias.

La Regidora Karla Gutiérrez Mora, indica que esto también vendría a solventar la incertidumbre de las familias que ya se les hizo el estudio con el IMAS y que son los damnificados con el huracán Thomas, pues hasta donde tiene entendido todas son familias del cantón.

La Regidora Suplente Yolanda Godínez Picado considera importante el apoyo del Concejo a este proyecto, porque tiene conocimiento de que las familias han hecho muchos esfuerzos por tener su vivienda digna.

El señor Presidente Rafael Monge recuerda que en compañía de otros Regidores (as) tuvo la oportunidad de venir a la última Sesión del Concejo anterior, y vio muchas de esas familias con la preocupación dibujada en el rostro porque ese Concejo no quiso aprobar el proyecto y prácticamente le dejó la responsabilidad al Concejo actual.

Hace unos quince días lo llamó la señora Miriam Blanco de la Asociación Provivienda de Quebrada Ganado y le dijo que iba a venir a la Sesión, pero no lo hizo. Por lo tanto, esa Presidencia está de acuerdo con aprobar en firme la Moción y que el Alcalde vigile con la parte administrativa el cumplimiento del debido proceso para que todo vaya en orden.

Sometida a votación la moción del señor **Vicepresidente** Freddy Alpízar Rodríguez, es **APROBADA** en todas sus partes y trasladada al señor Alcalde para que coordine lo pertinente y vigile con la parte administrativa el debido proceso en cuanto a la aprobación de este proyecto, de manera que todo se haga en forma ordenada. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) SRA REGIDORA OLGA RONCANCIO OLMOS - REGIDORA PROPIETARIA.

FESTIVAL DE LAS ARTES

Se conoce Moción presentada por **REGIDORA OLGA RONCANCIO OLMOS** acogida por el señor **Presidente Rafael Monge Monge**, por el señor **Vicepresidente Freddy Alpízar Rodríguez**, por la Regidora **Kattia Maritza Solórzano Chacón** y por la Regidora **Karla Gutiérrez Mora**; textualmente dice lo siguiente:

“En el Capítulo III numeral 3.6 del programa de Gobierno 2016-20120 presentado por Don Tobías Murillo, se refiere a eventos culturales y festival de las artes, dice:

PROMOVER LAS TRADICIONES Y GENERAR LA IDENTIDAD DEL CANTON, FORTALECER LA IDIOSINCRACIA DEL GARABITEÑO E INCREMENTAR LA AFLUENCIA DE VISITANTES AL CANTON

Tomando en cuenta este importante punto y la moción presentada por mí en una sesión pasada que precisamente cuestionaba que el festival de artes ha tenido poca presencia de identidad del cantón; esta MOCION pide que **a la brevedad posible** se saque a **convocatoria la presentación de un plan para ese Festival anual que incluya y apoye a los artesanos y artistas del cantón** en todas sus modalidad, toda vez que hay muchas personas en el cantón trabajando por su cuenta: que en el Epicentro cívico se están dando clases de teatro, baile, cerámica, pintura, etc...y que hay muchas señoras de tradición que bien podrían ser las vendedoras de comidas típicas. Para apoyar a lo Garabiteños considero que obviamente la Municipalidad tendrá que recurrir al presupuesto que debe estar asignado todos los años, basado en el informe económico que se debió presentar de al menos los 2 últimos festivales ..

Es muy claro que este trabajo requiere tiempo para hacer los contactos de todos los artistas y artesanos que están en el inventario hecho por el Sr Eduardo Martínez, prepararlos y hacer la planificación respectiva, y presentar un presupuesto, por tal razón es necesario que se comience pronto, una vez nos sean presentados los planes y sea avalado por el comité de cultura, aprobado por Concejo y la Administración.

Se debería considerar un "plus" si los oferentes presentan adicionalmente un plan para mini festivales de arte en las comunidades que involucre los estudiantes y artesanos de cada lugar."

En cuanto a los festivales de arte que se hicieron en administraciones pasadas el señor Presidente Rafael Monge manifiesta que tiene ciertas inquietudes, ya que por ejemplo vio que se colocó un restaurante de alguien de afuera y hasta la electricidad pagó la Municipalidad, entonces surge la pregunta de cuánto recibió la Municipalidad ó quién recibió el alquiler de ese local?. Además, nunca conoció un informe económico de eso.

Agrega que en esta Administración la idea es que todo sea de forma transparente y hacer un trabajo entre la Comisión de asuntos Culturales, Concejo Municipal y Administración.

Recuerda que en esta Municipalidad existe una Comisión de Cultura integrada por las Regidoras Olga Roncancio Olmos Kattia Maritza Solórzano Chacón y Karla Gutiérrez Mora), que debe trabajar en coordinación con la Administración para hacer un Festival de Arte como tiene que ser, y los fondos que se recauden serán destinado para ayudar sociales.

Indica que está de acuerdo con la Moción la cual someterá a votación para que sea la Administración la que en un futuro se encargue de la organización del festival de arte junto con la Comisión de Cultura.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que la Comisión como tal no puede encargarse de la organización de este evento; alguien les debe presentar un plan para trabajar con base en ese plan.

El Señor Vicepresidente Freddy Alpízar manifiesta que no ve porqué la Comisión no podría hacerse cargo de la organización de ese festival de arte, si en nuestro cantón mucha gente organiza actividades y eso no es algo que esté pegando del cielo.

Sometida a votación la moción presentada por la Regidora Olga Roncancio es **APROBADA**. Al mismo tiempo se le solicita a la Comisión de Asuntos Culturales hacerse cargo de la organización del Festival de Arte 2016, de la mano con la Administración Municipal. **ACUERDO UNÁNIME.**

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE – TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ.

A) SE APRUEBA "CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPALIDAD DE GARABITO MOA", Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA LA FIRMA DE DICHO DOCUMENTO.

De conformidad con lo requerido por el señor Alcalde, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

PRIMERO: APROBAR con dispensa de trámite de Comisión el documento denominado: "CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN MUNICIPALIDAD DE GARABITO MOA", la cual se transcribe a continuación:

"CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACION MUNICIPALIDAD DE GARABITO MOA

Nosotros **TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ**, mayor, casado en segundas nupcias, pensionado, portador de la cédula de identidad número cinco-ciento dos-quinientos cuarenta y uno, en su calidad de **ALCALDE**, de conformidad con la Resolución Número trece cuarenta y ocho- E once- dos mil dieciséis emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones al ser las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis publicada en el Diario Oficial La Gaceta número sesenta y nueve del cinco d mayo año dos mil dieciséis, titular de la cédula de persona jurídica número: tres- cero catorce- cincuenta y seis mil setenta y seis (3-014-056076),

Domiciliada en Puntarenas, Garabito, Jacó; en adelante llamado **LA MUNICIPALIDAD Y YONG CHEOL HONG**, registrado y opera de acuerdo con las leyes de la República de Corea, Presidente de NPAC Co. Ud, en de la empresa que está ubicada en la BI-114, Instituto Nacional de Investigación de Fusión, 169-148, Gwahak-ro, Yuseong-gu, Daejeon, Corea, suscribimos la presente Carta de Intenciones para dejar plasmado en este documento la manifestación de voluntad, para de establecer una relación jurídica que favorezca el establecimiento de lazos fuertes entre ambas partes

El Código Municipal (Ley 7794 de la República de Costa Rica), en su artículo 2, permite a **LA MUNICIPALIDAD** ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines; el artículo 4 inciso "f", de esa misma ley, faculta las organizaciones municipales, para concertar, con persona o entidades nacionales o extranjeras, pactos, Convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el artículo 7 del mismo cuerpo normativo, confirma la posibilidad de ésta, de llevar a cabo conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón mediante la celebración de convenios con el ente u órgano público competente.

Que las partes están interesadas en la protección del ambiente, por lo que pretenden desarrollar en un futuro próximo un proyecto en tal sentido mediante la utilización de las más altas tecnologías de punta para la Protección del Ambiente y con el fin, entre otros, de alcanzar y ser certificados como Carbono.

Con tal objetivo en mente es necesario que los técnicos y profesionales de la empresa, realicen una serie de estudios, con el fin de determinar la viabilidad de un futuro proyecto en cuanto a la expertis propia de la empresa.

La Municipalidad de Garabito se compromete, a brindar el apoyo que requiera la empresa para el desarrollo de un proyecto en pro de la protección del ambiente, previamente la empresa debe solicitar la colaboración que requiera con el fin de poder canalizar los recursos mediante los canales legalmente establecidos en nuestro país, Costa Rica.

La empresa se compromete a realizar una propuesta, detallada, técnica y formal del proyecto que se pretende desarrollo en el Cantón de Garabito y la Municipalidad se compromete a someter a estudio la propuesta con el objetivo de determinar la viabilidad técnica, ambiental, financiera y legal, además de brindar el apoyo requerido para la realización de estudios preliminares, los cuales deben ser comunicados en forma previa a la Municipalidad, para su respectivo análisis y fijación de los eventuales recursos que se requieran."

SEGUNDO: Se autorizar al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que proceda a la firma de dicho documento.

Lo anterior, considerando que se cuenta la recomendación legal en forma verbal por parte del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal de las diferentes fracciones representadas en el Concejo Municipal de Garabito – , quien manifiesta que el presente acto encuentra su fundamento en el artículo 4, Inciso F, del Código Municipal.

B) ANULACIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL POR PARTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se conoce oficio **AL-274-2016R**, de fecha 17 de mayo del 2016, suscrito por el Lic. José Martínez Meléndez – Jefe del Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito, quien comunica a este Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio remito expediente administrativo número 15-005687-1027-CA, Asunto: Veto contra el acuerdo de Sesión Ordinaria N° 266, Artículo VII, Inciso A del 03 de junio de 2015, en el cual se acordó que la Municipalidad no revisará las declaraciones de los terrenos con vocación agrícola al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9071, el cual consta de 57 folios en perfecto estado.

El Tribunal Contencioso Administrativo resuelve y de conformidad con la resolución N° 553-201, haciendo referencia a votos anteriores del mismo cuerpo colegiado, señala en lo que interesa "entre el pleno del Concejo Municipal y sus comisiones no hay una simple relación del que puede lo más puede lo menos, pues las comisiones ordinariamente integradas solo por regidores ... debe hacer un análisis técnico del asunto sometido a conocimiento- de ahí la denominación temática de las Comisiones- ... " **y acoge el veto interpuesto y en consecuencia anula el acuerdo adoptado.**

De lo expuesto se denota, la fragilidad por parte del Concejo Municipal al momento de tomar los diferentes acuerdos, los cuales resultan violatorios del Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de nuestra Constitución Política y al artículo 44 del Código Municipal, en razón de que los acuerdos carecen del procedimiento de Comisión, y consecuentemente ilegales, situación preocupante debido a que actos administrativos tan elementales como los acuerdos municipales que generan impacto socioeconómico al Cantón constituyan actuaciones arbitrarias e ilegítimas que ponen en riesgo el buen funcionamiento municipal.”

INFORMADOS.

C) ACLARACIÓN CON RESPECTO A PATENTES EN LA PARCELAS DE HERRADURA.

Presenta copia del oficio **ODP-257-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito, quien manifiesta lo siguiente:

“**ASUNTO:** Aclaración según solicitud del Concejo Municipal S.G.222-2016.

Reciba un cordial saludo de mi parte, sirva la presente para aclarar, según lo solicitado mediante oficio S.G. 222-2016, tema en relación a otorgamiento de licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico en el sector de Las Parcelas de Herradura.

Refiere dicho oficio en el apartado tercero, solicitar al suscrito la ubicación exacta de los comercios Categoría C, Restaurantes, denominados Rey Marino y Yesverys, ambos ubicados en el sector de las Parcelas de Herradura.

Para el caso del comercio Restaurante Rey Marino, licencia solicitada por la señora Wendy Fabiola Chinchilla Apu, en resolución emitida por éste Departamento número RMDP-446-2016, mediante la cual se recomienda el otorgamiento de dicha licencia, tanto al inicio de dicha resolución, como en el por tanto de la misma y reiterativamente en el punto cuarto de dicho por tanto se indica la dirección exacta del comercio, la cual es Herradura, 200 metros al este de la entrada de Los Sueños Marriot, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito, a su vez se indica que dicho establecimiento se ubica en el sector conocido como Las Parcelas de Herradura y también se indica que la validez de la misma queda sujeta al vencimiento de la licencia, sea por quinquenio o por resolución del litigio sobre la titularidad del inmueble en que se pretende explotar.

Para el caso de la solicitud efectuada por el señor Jose Angel Piñar Chavarría, para el establecimiento Restaurante Yerverys, al igual que el caso anterior, al inicio de la resolución RMDP-451-2016, en la cual se recomienda el otorgamiento de la licencia, consta la dirección del comercio, de igual forma en el POR TANTO, de dicha resolución se consigna la misma, y en el punto cuarto de dicho POR TANTO, se advierte que la validez de la licencia queda sujeta a su vencimiento (quinquenio) o a la resolución del litigio sobre la titularidad del inmueble, por

Ubicarse el local comercial en el cual se pretende ejercer la actividad en el sector de Las Parcelas de Herradura, la dirección de éste otro comercio es Herradura, 200 metros al oeste de la entrada a Playa Herradura, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito.

Por lo que de la lectura de ambas resoluciones se puede despejar la duda en cuanto a la ubicación de dichos comercios, ya que en ambas resoluciones se indica claramente que se ubican en el sector conocido como Las Parcelas de Herradura. Sector que es ocupado y es conocido que existe litigio sobre la titularidad de dichos inmuebles, lo anterior por cuanto son terrenos inscritos registralmente y ocupados por terceros. Sin embargo no existe en ninguna de las solicitudes anteriores orden judicial o solicitud de terceros de no otorgar licencias de ningún tipo.

En cuanto a las licencias sean éstas comerciales o de expendio de bebidas con contenido alcohólico, las mismas son de carácter personal y generan ingresos libres para la administración, de no ser otorgadas las misma generaría la aparición de comercio clandestino y sin control alguno, lo que afectaría la seguridad social y salud pública, a criterio de éste Departamento el otorgamiento de licencias en dicho sector no genera ningún derecho sobre la posesión o titularidad de un inmueble, por cuanto lo único que se genera es un control para el ejercicio de la actividad comercial, el cual no graba el inmueble en el cual se ejerce la actividad.

En éste sentido según se establece en el artículo 8 de la Ley 9047, el cual menciona requisitos para el otorgamiento de licencias amparadas a ésta Ley, se indica que el solicitante, deberá demostrar ser el poseedor, usufructuario o titular de un contrato de arrendamiento o de comodato de un local comercial apto para la actividad que va a desarrollar, lo que para nuestros efectos se demuestra con la documentación aportada por los solicitantes, sea contrato o autorización del poseedor. A su vez por ser las licencias comerciales y de expendio de bebidas con contenido alcohólico de carácter personal, se hace la advertencia en el **POR TANTO** de las recomendaciones, que las mismas quedan sujetas a su vencimiento (5 años) o a la resolución del litigio sobre la titularidad del inmueble, lo que quiere decir que si el administrado es desalojado del inmueble antes del vencimiento del quinquenio de su licencia, se procede en ese momento a la suspensión de las licencias que en su caso fueran otorgadas, con lo cual la administración no tendría o incurriría en ningún tipo de responsabilidad”.

Con base en lo indicado en el oficio **ODP-227-2016**, suscrito por el Encargado de Patentes, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- 1) APROBAR, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 268, A LA SEÑORA WENDY FABIOLA CHINCHILLA APU.**

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-227-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-446-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 268, a la señora WENDY FABIOLA CHINCHILLA APU, cedula de identidad número 6-0392-0033, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "REY MARINO", CATEGORÍA C, ubicado en Herradura, 200 metros al este de la entrada de Los Sueños Marriot, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

- 2) APROBAR, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 270, AL SEÑOR JOSE ANGEL PIÑAR CHAVARRIA**

Lo anterior, con fundamento en el oficio Oficio **ODP-230-2016**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No.**RMDP-451-2016**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, NUMERO 270, al señor JOSE ANGEL PIÑAR CHAVARRIA, cedula de identidad número 6-0252-0056, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE "YESVERY 'S", CATEGORÍA C, ubicado en Herradura, 200 metros al Oeste de la entrada a Playa Herradura, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

Como también, trasladar este Acuerdo al Encargado del Departamento de Patentes, para que realice el resto de los trámites, notifique a los interesados, y anexe el Acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo y estarán bajo su entera responsabilidad.

D) EXTINCION DE CONCESION A NOMBRE DE COOPEHERMOSA RL, FINCA 1520-Z-00, CITO EN PLAYA HERMOSA, DISTRITO PRIMERO JACO.

Se conoce **RESOLUCION ZMT-306-2016, suscrita por el** Licenciado Jason Angulo Encargado a.i, Departamento de Zona Marítima Terrestre Municipalidad de Garabito, que literalmente dice lo siguiente:

**“Jacó 06 de julio de 2016.
RESOLUCION ZMT-306-2016.**

**SEÑORES (AS)
CONCEJO MUNICIPAL.**

ASUNTO: EXTINCION DE CONCESION A NOMBRE DE COOPEHERMOSA RL, FINCA 1520-Z-00, CITO EN PLAYA HERMOSA, DISTRITO PRIMERO JACO.

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo, al respecto les informo lo siguiente:

- 1) Que la sociedad denominada COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-004-303075, presenta concesión sobre un terreno cito en playa Hermosa cuyo plano catastro es **P-0289117-1995** y cuya medida de **1257** metros con tres decímetros cuadrados, expediente 1225-02.
- 2) Que el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N°160, Artículo IV, Inciso E-1, efectuada el día 05 de junio de 1996, acuerda aprobar el contrato de concesión. Visible a folio 29.
- 3) Que la concesión a nombre de COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra bajo la matrícula **1520-Z-00**.
- 4) Que mediante oficio SG-78-2016 de fecha 21 de abril de 2016, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°311-2016, Artículo VII, Inciso A, punto 1, celebrada el 13 de abril del 2016, acuerda enviar a proceso judicial el canon pendiente de la sociedad.
- 5) **Que la concesión se otorgo por un periodo de 20 años, inicia el 17 de junio de 1996 y finaliza el 17 de junio de 2016.**
- 6) Que mediante resolución **ZMT-064-2016** de las trece horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, se notifica sobre el trámite de prórroga de concesión, el cual fue notificado vía fax al número 2453-1415 el día 10 de febrero de 2016 a las quince horas y diez minutos.
- 7) Que a la fecha no se recibió por parte de COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitud de prórroga de concesión y al respecto el artículo **52 inciso a) y 56 ibidem** ambos de la **Ley 6043** rezan:

Artículo 52.- Las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

a) **Por vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal;**

Artículo 56.- Extinguida una concesión, el uso y disfrute plenos de la parcela revertirán a la municipalidad respectiva. Lo subrayado y en negrita son propios.

Así las cosas y siendo que la sociedad no presento solicitud de prórroga alguna, se tiene por **extinguida dicha concesión**, al respecto la **sentencia: 00332** de fecha: **30/06/2015**, emitido por el **Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III** reza:

“Ilo.-

SOBRE EL CASO CONCRETO . En primera instancia, cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **52 inciso a)** de la **Ley 6043**, las concesiones sobre parcelas ubicadas en la zona marítimo terrestre, **se extinguen por el vencimiento del plazo establecido sin que el concesionario haya planteado la solicitud de prórroga en forma legal**. Tan es así, que la presentación de la solicitud de prórroga de la concesión, no está condicionada a que la Municipalidad notifique el aviso de prórroga con la antelación prevista en el numeral 53 del Reglamento a la Ley 6043, razón por la cual, el hecho de que el ente Municipal omita dar el aviso respectivo; lo notifique a un lugar o medio inadecuado o sin observar la antelación mínima y máxima para efectos de notificación, establecidas en la norma reglamentaria antes citada, no tiene la virtud de incidir en la facultad del concesionario para gestionar la prórroga, toda vez que la concesión se extingue por el transcurso del tiempo sin que la haya solicitado, en otras palabras, la extinción opera de pleno derecho.

En ese sentido, la **Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia**, mediante sentencia número **000495-F-S1-2010** dictada a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de abril del dos mil diez, ha considerado lo siguiente:

*“...Disponen los numerales 52 inciso a) y 56 ibidem, **acaecido el vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal, se extingue la concesión, y revierte el uso y disfrute plenos a la Municipalidad respectiva. Así, para impedir la extinción de su derecho, el concesionario debe, como es lógico, solicitar al ente local la prórroga antes del vencimiento del plazo. “....De la norma recién trascrita y el artículo 52 inciso a), se extrae que la concesión se extingue por el transcurso del tiempo sin que haya solicitud de prórroga, es decir, la extinción opera de pleno derecho. Desde esta perspectiva, la falta de aviso por parte de la Municipalidad, en nada afecta ese conocimiento, y por lo tanto, no impide al interesado petitionar la prórroga antes de la fecha que pone término a su título. Así las cosas, se tiene que la posibilidad del concesionario para solicitar la prórroga, y por lo tanto, de evitar la extinción de su derecho, no están sujetas al aviso municipal. De este modo, si a su vencimiento, no la ha petitionado, la concesión indefectiblemente se extinguirá, sin que para ello interese si la municipalidad efectuó o no la comunicación (...)**” (El resaltado no es original).*

De la sentencia se extrae, que si al vencimiento de la concesión, el administrado no la ha petitionado, la concesión indefectiblemente se **extinguirá, operando de pleno derecho**, en el caso de marras la concesión tenía un periodo de vigencia que va del 17 de junio de 1996 al 17 de junio de 2016, es decir, ya venció y no se solicito prorroga alguna.

Por Tanto:

Con base a los artículos **52 inciso a)** y **56** ambos de la **Ley 6043 (Ley de la Zona Marítimo Terrestre)**, la sociedad **COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cedula jurídica 3-004-303075, finca **1520-Z-00**, plano catastro **P-0289117-1995**, **NO presento solicitud de prórroga de concesión**, por lo tanto dicha concesión se **EXTINGUIÓ operando de pleno derecho**, por ende solicito al Honorable Concejo Municipal y actuando este como titular de competencia decisoria en la Zona Marítimo Terrestre, tomar un Acuerdo donde se remita al **Registro General de Concesiones del Registro Público dicho acuerdo Municipal para que se proceda a dejar sin efecto la**

Inscripción de la finca Matricula No. 001520-Z-000 a nombre de COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, plano catastro P-0289117-1995.

Atentamente,

**Lic. Jason Angulo Chavarría.
Encargado a.i Departamento
Zona Marítima Terrestre.”**

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

APROBAR con dispensa de trámite de comisión la **RESOLUCION ZMT-306-2016**, *suscrita por el* Licenciado Jason Angulo Encargado a.i, Departamento de Zona Marítima Terrestre Municipalidad de Garabito, y con base en su recomendación;

Remitir ante el **Registro General de Concesiones del Registro Público dicho acuerdo Municipal para que se proceda a dejar sin efecto la inscripción de la finca Matricula No. 001520-Z-000 a nombre de COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, plano catastro P-0289117-1995.**

Como también, solicitarle al Licenciado Jason Angulo Encargado a.i, Departamento de Zona Marítima Terrestre Municipalidad de Garabito, hacer llegar copia del expediente administrativo, para remitirlo al **Registro General de Concesiones del Registro Público, junto con el presente Acuerdo.**

E) EXTINCION DE CONCESION A NOMBRE DE COOPEHERMOSA RL, FINCA 1521-Z-00, CITO EN PLAYA HERMOSA, DISTRITO PRIMERO JACO.

Se conoce **RESOLUCION ZMT-305-2016**, *suscrita por el* Licenciado Jason Angulo Encargado a.i, Departamento de Zona Marítima Terrestre Municipalidad de Garabito, que literalmente dice lo siguiente:

**Jacó 06 de julio de 2016.
RESOLUCION ZMT-305-2016.**

**SEÑORES (AS)
CONCEJO MUNICIPAL**

ASUNTO: EXTINCION DE CONCESION A NOMBRE DE COOPEHERMOSA RL, FINCA 1521-Z-00, CITO EN PLAYA HERMOSA, DISTRITO PRIMERO JACO.

Estimados señores (as):

Reciban un cordial saludo, al respecto les informo lo siguiente:

- 1) Que la sociedad denominada COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-004-303375, presenta concesión sobre un terreno cito en playa Hermosa cuyo plano catastro es **P-0287991-1995** y cuya medida de **1013.11** metros cuadrados, expediente 1226-02.
- 2) Que el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria N°160, Artículo IV, Inciso E-2, efectuada el día 05 de junio de 1996, acuerda aprobar el contrato de concesión. Visible a folio 28.
- 3) Que la concesión a nombre de COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuentra bajo la matrícula **1521-Z-00**.
- 4) Que mediante oficio SG-78-2016 de fecha 21 de abril de 2016, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°311-2016, Artículo VII, Inciso A, punto 1, celebrada el 13 de abril del 2016, acuerda enviar a proceso judicial el canon pendiente de la sociedad.
- 5) **Que la concesión se otorgo por un periodo de 20 años, inicia el 17 de junio de 1996 y finaliza el 17 de junio de 2016.**

- 6) Que mediante resolución **ZMT-065-2016** de las quince horas del día nueve de febrero de dos mil dieciséis, se notifica sobre el trámite de prórroga de concesión, el cual fue notificado vía fax al número 2453-1415 el día 10 de febrero de 2016 a las quince horas y nueve minutos.
- 7) Que a la fecha no se recibió por parte de COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitud de prórroga de concesión y al respecto el artículo **52 inciso a) y 56 ibidem** ambos de la **Ley 6043** rezan:

Artículo 52.- *Las concesiones se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:*

a) **Por vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal;**

Artículo 56.- Extinguida una concesión, el uso y disfrute plenos de la parcela revertirán a la municipalidad respectiva. Lo subrayado y en negrita son propios.

Así las cosas y siendo que la sociedad no presentó solicitud de prórroga alguna, se tiene por **extinguida dicha concesión**, al respecto la **sentencia: 00332** de fecha: **30/06/2015**, emitido por el **Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III** reza:

“Ilo.-

SOBRE EL CASO CONCRETO . En primera instancia, cabe indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **52 inciso a) de la Ley 6043**, las concesiones sobre parcelas ubicadas en la zona marítimo terrestre, **se extinguen por el vencimiento del plazo establecido sin que el concesionario haya planteado la solicitud de prórroga en forma legal**. Tan es así, que la presentación de la solicitud de prórroga de la concesión, no está condicionada a que la Municipalidad notifique el aviso de prórroga con la antelación prevista en el numeral 53 del Reglamento a la Ley 6043, razón por la cual, el hecho de que el ente Municipal omita dar el aviso respectivo; lo notifique a un lugar o medio inadecuado o sin observar la antelación mínima y máxima para efectos de notificación, establecidas en la norma reglamentaria antes citada, no tiene la virtud de incidir en la facultad del concesionario para gestionar la prórroga, toda vez que la concesión se extingue por el transcurso del tiempo sin que la haya solicitado, en otras palabras, la extinción opera de pleno derecho.

En ese sentido, la **Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia**, mediante sentencia número **000495-F-S1-2010** dictada a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de abril del dos mil diez, ha considerado lo siguiente:

“...Disponen los numerales 52 inciso a) y 56 ibidem, acaecido el vencimiento del plazo fijado sin haber solicitud de prórroga en forma legal, se extingue la concesión, y revierte el uso y disfrute plenos a la Municipalidad respectiva. Así, para impedir la extinción de su derecho, el concesionario debe, como es lógico, solicitar al ente local la prórroga antes del vencimiento del plazo. “....De la norma recién trascrita y el artículo 52 inciso a), se extrae que la concesión se extingue por el transcurso del tiempo sin que haya solicitud de prórroga, es decir, la extinción opera de pleno derecho. Desde esta perspectiva, la falta de aviso por parte de la Municipalidad, en nada afecta ese conocimiento, y por lo tanto, no impide al interesado petitionar la prórroga antes de la fecha que pone término a su título. Así las cosas, se tiene que la posibilidad del concesionario para solicitar la prórroga, y por lo tanto, de evitar la extinción de su derecho, no están sujetas al aviso municipal. De este modo, si a su vencimiento, no la ha petitionado, la concesión indefectiblemente se extinguirá, sin que para ello interese si la municipalidad efectuó o no la comunicación (...)” (El resaltado no es original).

De la sentencia se extrae, que si al vencimiento de la concesión, el administrado no la ha petitionado, la concesión indefectiblemente se **extinguirá, operando de pleno derecho**, en el caso de marras la concesión tenía un periodo de vigencia que va del 17 de junio de 1996 al 17 de junio de 2016, es decir, ya venció y no se solicitó prórroga alguna.

Por Tanto:

Con base a los artículos **52 inciso a) y 56** ambos de la **Ley 6043 (Ley de la Zona Marítimo Terrestre)**, la sociedad COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica 3-004-303375, finca **1521-Z-00**, plano catastro P-0287991-1995, **NO presento solicitud de prórroga de concesión**, por lo tanto dicha concesión se **EXTINGUIÓ operando de pleno derecho**, por ende solicito al Honorable Concejo Municipal y actuando este como titular de competencia decisoria en la Zona Marítimo Terrestre, tomar un Acuerdo donde se remita al **Registro General de Concesiones del Registro Público dicho acuerdo Municipal para que se proceda a dejar sin efecto la inscripción de la finca Matricula No. 001521-Z-000 a nombre de COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, plano catastro P-0287991-1995.**

Atentamente,

Lic. Jason Angulo Chavarría.
Encargado a.i Departamento
Zona Marítima Terrestre.

El Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

APROBAR con dispensa de trámite de comisión la **RESOLUCION ZMT-305-2016**, suscrita por el Licenciado Jason Angulo Encargado a.i, Departamento de Zona Marítima Terrestre Municipalidad de Garabito, y con base en su recomendación;

Remitir ante el **Registro General de Concesiones del Registro Público dicho acuerdo Municipal para que se proceda a dejar sin efecto la inscripción de la finca Matricula No. 001521-Z-000 a nombre de COOPERATIVA PALMAREÑA DE SERVICIOS RECREATIVOS PLAYA HERMOSA RESPONSABILIDAD LIMITADA, plano catastro P-0287991-1995.**

Como también, solicitarle al Licenciado Jason Angulo Encargado a.i, Departamento de Zona Marítima Terrestre Municipalidad de Garabito, hacer llegar copia del expediente administrativo, para remitirlo al **Registro General de Concesiones del Registro Público, junto con el presente Acuerdo.**

F) PROYECTOS DE ASFALTADO MEDIANTE FORMULARIO "P-173, SOLICITUD DE MATERIALES PARA OBRAS VIALES MUNICIPALES" DEL MOPT.

De conformidad con lo requerido por el señor Alcalde Tobías Murillo en su oficio **UTGV-079-2016-1**, de fecha 06 de julio del 2016, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de Comisión de Obras Públicas.
- 2) **AUTORIZAR** al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – para que a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial gestione ante el MOPT los materiales (mezcla asfáltica y emulsión) necesarios para los siguientes proyectos de asfaltado:

ITE	DESCRIPCION	LONGITUD	CODIGO (IVC)
PROYECTOS DE ASFALTADO			
1	IGLESIA LAGUNILLAS A CRUCE	8300	6-11-022
2	CRUCE BAJAMAR A MANGLAR	5000	6-11-023/6-11-012
3	CAMINO RIO SECO	1800	6-11-020
4	CAMINO PLAYA HERMOSA	2000	6-11-017
5	CAMINO PLAYA AZUL DE	2000	6-11-013 /6-11-088
6	CAMINO ANT. A LA BARCA.	4000	6-11-079
7	CUADRANTE ALTO CAPULIN	2100	6-11-072 /6-11-073

			/6-11-074
8	CRUCE BAJAMAR A CUARROS	3000	6-11-021/6-11-002
	TOTAL =	28200	metros

G) CONCIERTO MUNDIAL DE SURF JACÓ 2016.

Se conoce oficio **DRPC-0922-2016**, de fecha 05 de Julio de 2016, mediante el cual el *Dr. Rainler Chaves Solano* – Director Regional de la CCSS – le comunica al *Dr. Luis Edo Sanabria Brenes* – Director del Área de Salud de Garabito CCSS – lo siguiente:

“Conforme a lo conversado telefónicamente con su persona el día de hoy; referente a la convocatoria a sesión de la Comisión Municipal de Emergencias de Garabito el miércoles 06 del mes en curso al ser las 02:00 pm, le instruyo que en su calidad de Director Médico del Área de Salud de Garabito atienda personalmente dicha reunión y les comunique que esta Dirección Regional no considera conveniente que se lleve a cabo el concierto con el grupo musical Cultura Profética u otros grupos musicales, en el estadio municipal ubicado frente a la sede de esa Área de Salud, dado que dicha actividad coincide en esas fechas con otro evento de concentración masiva de personas que se realizara en ese Cantón, como lo es el cierre del Mundial de Surf en la comunidad de Jaco, que "per se" afectará la adecuada prestación de los servicios de salud locales.

La realización del citado concierto el 13/08/16 y el Mundial de Surf en el Cantón de Garabito concomitantemente del 06 al 14/08/16, como eventos de concentración masiva de personas, potencializa el riesgo de eventuales incidentes que pueden poner en peligro la integridad física de las personas y afectar la prestación de los servicios de salud que brinda la CCSS local y regionalmente”

Con relación a este tema el señor Presidente solicita al señor Alcalde hablar con el Encargado de Patentes para ver cómo va el trámite de permisos para la realización dicho concierto. Al mismo tiempo, indica que lo primero es la salud de los Garabiteños. Aclara que no nos oponemos al concierto, pero, sí a la imposición de algunos en las redes sociales.

Agrega que les podemos enviar una nota a los organizadores del mundial para indicarles que estamos de acuerdo con el evento, pero, no así como el concierto en el estadio de Jacó, por el peligro que conlleva.

Seguidamente pregunta al señor Jose Gilberth Madrigal –Vicealcalde Segundo – cuál fue el resultado de la reunión de hoy.

Al respecto el señor José Gilberth explica que en esa reunión el Departamento de Operaciones de la Fuerza Pública puntualizó los detalles operativos del evento y también los organizadores expusieron los detalles que hacen falta y las medidas para la realización del concierto.

Tanto el Ministerio de Salud, la CCSS, la Fuerza Pública les dijo que el concierto no era viable en el estadio de Jacón.

Se acordó otra reunión el próximo miércoles a las 10:00 AM, para tratar todo lo referente al mundial de surf.

Se les hizo saber que no han realizado la mayoría de trámites municipales, como por ejemplo la solicitud de las patentes, y se comprometieron a presentar los documentos necesarios, también hablaron de concertar una reunión con el señor Alcalde.

Además, dijeron que ya firmaron un contrato con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación para la utilización del estadio y que el señor Víctor Antonio Ríos Administrador de dicho Comité ya había gestionado el permiso para uso del suelo.

De todo lo que se trató en la reunión se levantó un acta, que puede ser consultada.

El señor Presidente Rafael Monge manifiesta que el Comité Cantonal de Deportes es un ente adscrito a la Municipalidad, y como tal, se imagina que no pueden firmar dicho contrato.

Ante esta situación, la Regidora Olga Roncancio pregunta al Lic. André Murillo, siendo así qué podemos hacer nosotros como Concejo en el caso de que ya Comité de Deportes haya firmado ese contrato.

El Lic. Andrés Murillo manifiesta que tendría que analizar el contrato para poder emitir criterio.

El señor Alcalde solicita que el Concejo pida la intervención de la Auditoría porque en ese Comité de Deportes se han dado muchas cosas que no son saludables para las finanzas de la Municipalidad.

El señor Presidente Rafael Monge manifiesta que ya existe un acuerdo del Concejo para que se haga un auditoraje al Comité de Deportes. Por lo tanto, indica que va a hablar con el señor Auditor, sino para tomar las mediadas del caso.

El señor Vicepresidente – Freddy Alpízar manifiesta que se acordó que los organizadores del mundial iban a gestionar las patentes en coordinación con la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, sin embargo, a la fecha no se ha definido nada.

Por otra parte el señor Vicepresidente considera que se le debe dar un plazo al señor Auditor para que presente e informe de la Auditoría solicitada al Comité de Deportes.

El Concejo Municipal **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) Fijar como plazo máximo el **06 de setiembre del 2016**, para que la Auditoría Interna presente ante este Órgano Colegiado, el informe final de la Auditoría solicitada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito.
- 2) Solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, remitir ante este Órgano Colegiado copia del contrato suscrito por ese Comité para el alquiler del estadio de Jacó, el cual tiene como fin la realización de un concierto en ese sitio como parte de las actividades alusivas al Mundial de Surf Jacó 2016.

Al mismo tiempo, se autoriza al Lic. Andrés Murillo Altaro, para que en su condición de Asesor Legal de todas las fracciones representadas en este Concejo, retire dicho documento.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) RESÚMENES EJECUTIVO SOLICITADO A LA AUDITORIA INTERNA.

Con relación al oficio **AI-035-2016** (ampliamente discutido en la Sesión del pasado miércoles 29 de julio, acta de Sesión Ordinaria N°.9), el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal de las diferentes fracciones representadas en el Concejo Municipal – manifiesta que la semana pasada se le pidió analizar el caso, y en resumen la Auditoría Interna lo que solicita es la derogatoria de los acuerdos mediante los cuales se le piden los resúmenes ejecutivos, y que la Regidora Karla Gutiérrez se recuse.

Fue así como esa Asesoría se dio a la tarea de revisar todos los oficios que menciona la Auditoría, así como el video del 1° de junio, y efectivamente en ningún momento el Concejo conoció el informe AI-20-2016.

En el caso concreto manifiesta que: “esta asesoría revisado el video, observa que el Concejo no conoció, deliberó y tampoco votó el informe AI-020-2016. Por lo tanto, era materialmente imposible para este Honorable cuerpo Colegiado y para la Regidora Karla Gutiérrez, tener conocimiento del hecho y del fondo del informe si no se conoció en el Concejo dicho informe, por lo tanto, queda claro y evidente que al no tener conocimiento del hecho, no actúa de una forma dolosa como para tener que abstenerse o recusarse en dicho informe, diferente sería que el Concejo hubiese leído el informe y la Regidora Karla hubiese votado y deliberado, cosa que no sucedió y como prueba está el video de la sesión ordinaria del 1° de junio del 2016”.

Además, considera que no cabe la recusación de la Regidora Karla Gutiérrez, toda vez le queda claro a esa asesoría que la Regidora Karla no comete una acción típica, antijurídica, culpabilidad y punible, requisito esencial para violentar el principio de probidad y que dicha conducta contemple el iter criminis (ideación, planeación, ejecución y consumación).

Agrega que no hay motivo para derogar el acuerdo, al mismo tiempo, sugiere que el Concejo Municipal conozca todos los informes pendientes de la Auditoría y se copien en actas.

Al respecto la Regidora Karla Gutiérrez manifiesta que el acuerdo fue para la Auditoría presente los resúmenes ejecutivos de los oficios AI-09, AI-10 y AI-11, para lo cual su persona no tiene porque recusarse, ya que estos oficios en ningún momento mencionan su nombre. La recusación cabría cuando se conozca el oficio AI-20.

El señor Presidente Rafael Monge manifiesta que llegó a este Concejo con toda la intención de trabajar en armonía con la Auditoría Interna y con la Secretaría del Concejo. Pensó en un principio que será fácil trabajar con la Auditoría, pero hoy se va muy indignado y quisiera estar convencido de los argumentos del Auditor. Pero, si este Concejo accede a derogar el acuerdo estaría accediendo a un capricho. Se dice que hubo falta al deber de prioridad por parte de la Regidora Karla Gutiérrez, pero, ella no conocía el referido informe AI-20.

Por lo tanto, manifiesta que no está de acuerdo con derogar el acuerdo que pretende la Auditoría Interna.

Sometido el asunto a votación, en respuesta a lo solicitado por el Auditor Interno – Lic. Mario Ríos Abarca en su oficio **AI-035-2016**, el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

RECHAZAR la DEROGATORIA del Acuerdo dictado en Sesión Ordinaria N°.6, Inciso V, celebrada el 08 de junio del 2016, oficio **S.G. 191-2016**, mediante el cual se solicita a la Auditoría Interna presentar el informe ejecutivo correspondiente a los tres informes pendientes, para agendarlos ...

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTIUNA HORA CON CINCO MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.